

Consejería de Educación y Cultura

9223 Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria de Algezares (Murcia), como "La Basílica".

Visto el expediente tramitado a instancia del Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Algezares (Murcia), Cód. 30013542, D. Juan Miguel Villaseca Bernal, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de "LA BASÍLICA", acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 24 de abril de 2007.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE de 4 de mayo)

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado de fecha 24 de abril de 2007, aprobar la denominación específica de "LA BASÍLICA" para el Instituto de Educación Secundaria de la localidad de Algezares (Murcia). Cód. 30013542.

Disposición final única.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 13 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación y Cultura

9217 Orden de 15 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se relacionan las Áreas, materias y módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2007-2008.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas módulos, se podrá incorporar a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo cuando se trate de profesorado de formación profesional.

Conforme al artículo 96.3 y 96.4 de la citada ley, para determinados módulos o materias de las enseñanzas artísticas, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su calificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral y para las enseñanzas artísticas superiores a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

El régimen de contratación de profesores especialistas, fue regulado por el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre). Esta norma establece, en su artículo 2.1, que para la impartición de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes escénicas, se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que, por su experiencia profesional, tengan una reconocida competencia en las áreas, materias o módulos que el sistema educativo necesite cubrir con profesores especialistas.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo que establece el Decreto de la Presidencia 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Personal,

Dispongo

Primero. Para el curso 2007-2008, los módulos de formación profesional y perfiles de iniciación profesional para las que se podrán contratar profesores especialistas son las siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y que se relacionan en el anexo I.a), donde a su vez se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases.

1.2. Perfiles profesionales correspondientes a programas de iniciación profesional que se relacionan en el anexo I.b).

1.3. Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del cuerpo de profesores correspondiente, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas. En el anexo I.c) se relacionan aquellos módulos de ciclos formativos de formación profesional específica para los que es previsible la necesidad de recurrir a la contratación de profesores especialistas, indicando, los centros donde se imparten junto con la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.4. Todos los centros con unidades de formación profesional especial con la modalidad de aprendizaje de tareas, cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas, ajustándose el horario lectivo al puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Segundo. Para el curso 2007-2008, las asignaturas de las enseñanzas de música y artes escénicas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el anexo II, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Tercero. Para el curso 2007-2008, las asignaturas de los estudios superiores de diseño para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el anexo III, donde a su vez se indica la dedicación horaria por curso y los trimestres de impartición de clases.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I.a)**MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SERÁN IMPARTIDOS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2007/08**

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	Paneles prefabricados (C)	1º	160	1º, 2º y 3º	IES Prado Mayor. (Totana)
	Solados y alicatados (C)	1º	380	1º, 2º y 3	
	Pinturas y Barnices (C)	2º	175	1º y 2º	
	Revestimientos continuos conglomerados (C)	2º	200	1º y 2º	
	Revestimientos en Láminas (C)	2º	110	1º y 2º	
ALOJAMIENTO	Regiduría de pisos	1º	160	1º, 2º y 3º	IES La Flota (Murcia)
ANIMACIÓN TURÍSTICA	Técnicas de comunicación para animación	1º	125	1º, 2º y 3º	IES Jiménez de la Espada (Cartagena)
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	Apoyo domiciliario	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	135	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia)
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	85	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	50	1º, 2º y 3º	
GESTIÓN DEL TRANSPORTE	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre	2º	240	1º y 2º	IES Carlos III (Cartagena) IES Cañada de las Eras (Molina)
	Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española	1º	290	1º, 2º y 3º	
INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos	1º	130	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)
	Lengua de signos española	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Psicosociología de la población sorda y sordociega	1º	90	1º, 2º y 3º	
	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española	2º	180	1º y 2º	
	Guía – interpretación para personas sordociegas	2º	130	1º y 2º	
	Interpretación en el sistemas de signos internacional	2º	95	1º y 2º	
	Lingüística aplicada a las lenguas de signos	2º	190	1º y 2º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	IES Politécnico. (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	IES Politécnico. (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca)
REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA	Organización de tajos de obra (C)	1º	345	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
PESCA Y TRANSPORTE MARITIMO	Pesca: extracción y conservación	1º	250	1º, 2º y 3º	IES Almirante Bastarache (Cartagena)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

ANEXO I.b)**PERFILES PROFESIONALES PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL**

PERFIL PROFESIONAL	HORAS/CURSO	CENTROS DONDE SE IMPARTEN LOS PROGRAMAS
OPERARIO DE FONTANERÍA	600	<p>IES Juan Sebastián el Cano (Cartagena)</p> <p>CEPA Vega Media (Molina de Segura)</p> <p>IES Alquerías (Alquerías-Murcia)</p> <p>IES Roldán (Torre Pacheco-Roldán)</p> <p>IES Romano García (Lorquí)</p>
PINTOR-DECORADOR	600	<p>IES Sanje (Alcantarilla)</p> <p>CEE Pilar Soubrier (Lorca)</p> <p>IES Prado Mayor (Totana)</p>

ANEXO I.C)

**MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO
DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS**

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Aplicación de acabados en carpintería y mueble	1º	160	1º, 2º y 3º	IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
	Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	Procesado y tratamiento de la imagen radiológica	1º	105	1º, 2º y 3º	
	Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear	2º	165	1º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
PRÓTESIS DENTALES	Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia	1º	125	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Ortodoncia	1º	250	1º, 2º y 3º	
	Prótesis removible de resina	1º	450	1º, 2º y 3º	
	Prótesis parcial removible metálica	2º	260	1º y 2º	
	Prótesis fija	2º	260	1º y 2º	
	Montaje en construcciones metálicas	2º	155	1º y 2º	
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Mecanizado en construcciones metálicas	1º	160	1º, 2º y 3º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)
	Soldadura en atmósfera natural	1º	380	1º, 2º y 3º	
	Soldadura en atmósfera protegida	2º	260	1º y 2º	
	Trazado y conformado en construcciones metálicas	2º	115	1º y 2º	
	Comunicación alternativa	2º	110	1º y 2º	
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	1º	220	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Juan Carlos I (Murcia)

ANEXO II
ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS QUE PODRÁN SER
IMPARTIDOS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2007/08

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	GRADO	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO	LOCALIDAD
Acompañamiento Flamenco	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	GUIARRA FLAMENCA	1º, 2º, 3º y 4º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Cuadro Flamenco	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	GUIARRA FLAMENCA	3º y 4º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Estética de Flamenco	Todo el año	60	MÚSICA	SUPERIOR	GUIARRA FLAMENCA	1º Y 2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Afinación y temperamento I y II	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	CLAVE CLAVICORDIO	1º y 2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Técnica de la Dirección Orquestal	Todo el año	90	MÚSICA	SUPERIOR	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	1º y 2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Técnica de la Dirección Orquestal	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	DIRECCIÓN DE COROS	2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	GRADO	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO	LOCALIDAD
Anatomía Aplicada a la Danza	Todo el año	30	DANZA	PROFESIONAL	DANZA CLÁSICA	5º y 6º	Conservatorio Profesional de Danza	Murcia
					DANZA ESPAÑOLA	5º y 6º	Conservatorio Profesional de Danza	Murcia
					DANZA CONTEMPORÁNEA	5º y 6º	Conservatorio Profesional de Danza	Murcia
Acompañamiento de Flamenco	Todo el año	30	DANZA	PROFESIONAL	DANZA ESPAÑOLA	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	Conservatorio Profesional de Danza	Murcia
Seminario: Técnicas cinematográfica y dirección de actores	Todo el año	280	ARTE DRAMÁTICO	SUPERIOR	DIRECCION DE ESCENA Y DRAMATURGIA	4º	Escuela Superior de Arte Dramático	Murcia
Taller de teatro contemporáneo (c)	Todo el año	75	ARTE DRAMÁTICO	SUPERIOR	INTERPRETACIÓN	3ª	Escuela Superior de Arte Dramático	Murcia
Historia de las artes del espectáculo (c)	2º Cuatrimestre	60	ARTE DRAMÁTICO	SUPERIOR	DIRECCION DE ESCENA Y DRAMATURGIA	1º	Escuela Superior de Arte Dramático	Murcia

(C) En colaboración con el Profesor de la especialidad Para impartir "Interpretación ante la Cámara"

ANEXO III

**ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN LAS QUE SE PODRÁN CONTRATAR
PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2007/2008 PARA IMPARTIR LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA**

ASIGNATURAS	CURSO	HORAS/CURSO	ESPECIALIDAD	FECHAS DE IMPARTICIÓN
Modelismo y Prototipos I	2º	90	DISEÑO DE MODA	TODO EL CURSO
Modelismo y Prototipos II	3º	120		
Proyectos de Moda I	2º	180		
Proyectos de Moda II	3º	270		
Análisis de Tendencias	3º	60		
Estilismo y Estética	3º	120		
Patronaje Industrial y Escalado de Tallas	2º	60		

Consejería de Trabajo y Política Social

9210 Acuerdo Marco de colaboración entre los sistemas productivo y formativo de la Región de Murcia, para la detección de necesidades de Formación.

Resolución

Visto el texto del Acuerdo Marco de colaboración entre los sistemas productivo y formativo de la Región de Murcia, para la detección de necesidades de Formación, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de junio de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo Marco de colaboración entre los sistemas productivo y formativo de la Región de Murcia, para la detección de necesidades de Formación.

Murcia, 21 de junio de 2007.—El Secretario General, Constantino Sotoca Carrascosa.

Acuerdo Marco de colaboración entre los Sistemas Productivo y Formativo de la Región de Murcia para la Detección de Necesidades de Formación

En Murcia, a 21 de junio de 2007.

Reunidos

La Excelentísima Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, D.^a Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, autorizada para este acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2007.

El Excelentísimo Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Juan Ramón Medina Precioso, autorizado igualmente para este acto mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2007.

El Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, D. Miguel del Toro Soto, en nombre de dicha organización, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

El Secretario General de la Unión General de Trabajadores en la Región de Murcia, D. Antonio López Baños, en nombre de dicha organización, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

El Secretario General de Comisiones Obreras en la Región de Murcia, D. José Luis Romero de Jódar, en nombre de dicha organización, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

Todos ellos intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que legal o estatu-

tariamente les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo, y al efecto

Exponen

Una de las tareas fundamentales que habrá de abordar el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, es la de ayudar a conocer e incluso prever las competencias demandadas por las empresas de nuestra Comunidad Autónoma.

Para cumplir este cometido el Instituto tendrá que partir de los datos recogidos por el Observatorio del Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Observatorio Profesional del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, extrayendo de dichos datos conclusiones acerca de las necesidades de cualificación demandadas por el tejido productivo regional.

En esta tarea se hace especialmente necesaria la colaboración de los agentes sociales, tanto en la recogida de los datos como en la interpretación de los resultados, por lo que

Acuerdan

Primero.- Finalidad.

El presente Acuerdo explicita el compromiso de participación y colaboración de los firmantes del mismo en la recogida de datos de empresas y otras fuentes preseleccionadas en los distintos sectores productivos, realizada con carácter periódico por el Observatorio Regional del Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Observatorio Profesional del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, con la finalidad de adecuar la oferta formativa regional a las demandas del sistema productivo.

Segundo.- Articulación del Acuerdo.

Cada una de las partes firmantes designará un interlocutor con el objetivo de crear un grupo operativo que articule el funcionamiento del proceso de recogida de información y la emisión de informes de necesidades formativas en los distintos sectores productivos. La coordinación de este trabajo será desarrollada por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Tercero.- Materialización.

El Servicio Regional de Empleo y Formación y el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia facilitarán los medios necesarios para la materialización del presente Acuerdo.

Cuarto.- Seguimiento.

Corresponderá al Consejo Asesor Regional de Formación Profesional el seguimiento de la ejecución del presente Acuerdo. A tal efecto, recibirá informes periódicos sobre dicha ejecución, que le serán elevados por el titular del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.